

CONSTANCIA

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional de Universidades (CNU), hace constar que la **Universidad Central de Nicaragua (UCN)**, ha sido autorizada por el CNU, en sesión No. 10-98, el 18 de noviembre de 1998, y que según la ley 89 ley de autonomía de las instituciones de educación superior, le confiere entre otras potestades de expedir: certificados de estudio, cartas de egresados, constancias, diplomas, títulos de grado, Postgrados, Maestrías, Doctorados y educación en línea. Asimismo, emite equivalencias de estudios del mismo nivel realizados en otras universidades y centros de educación superior, nacional o extranjero. Promueve relaciones mediante convenios con entidades académicas, científicas y culturales con sede dentro o fuera del país.

De acuerdo con la ley 89, es una institución de educación superior legalmente establecida en el país que goza de personalidad jurídica propia, y se rige por la Constitución Política de la República, leyes y reglamentos que se refieren al subsistema de educación superior del país.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil trece.

Atentamente,



Arturo Collado Maldonado
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Universidades

